

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-1458 *Notificación de decreto delegado 343/2010 de devolución de aval. Expte. 375/04.*

D. Agapito Pastor Fernández-Cuesta, Concejal Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales:

Hago saber: Que intentada la notificación a D. Marcelino Martínez Vesga del Decreto Delegado Nº 343/2010 que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

“NOTIFICACIÓN

Por la presente le pongo en su conocimiento que el Sr. Concejal de Urbanismo, en virtud de las competencias delegadas otorgadas por Decreto de Alcaldía 971/2010, de 11 de junio de 2010, ha dictado el Decreto Delegado Nº 343/2010 de fecha 19 de noviembre de 2010, que contiene el acuerdo del siguiente tenor literal:

Visto el informe del Ingeniero Municipal D. Álvaro Pérez Sáez de fecha 11 de noviembre de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN ISLARES, SOLICITADAS POR PARTE DE D. MARCELINO MARTÍNEZ VESGA. Nº de registro general 20.978 de fecha 26 de octubre de 2.010.

1.- Antecedentes, y objeto del presente informe:

Por parte de D. Marcelino Martínez Vesga, con DNI 14.950.984-H, y con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Polígono Mendigain nº1, 11ª de Bilbao, Vizcaya, se solicita textualmente lo siguiente en el registro general de fecha 26 de octubre de 2010, nº de registro 20.978:

“...LE SEA DEVUELTA LA FIANZA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE OBRAS POR IMPORTE ES DE 14.989,12 €...(…)...”

Adjunta fotocopia de la carta de pago, a nombre de D. Marcelino Martínez Vesga, cuyo concepto es “FIANZA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVIENDAS”, por un importe de 14.989,12 Euros.

Como antecedentes, indicar que dicho señor ha obtenido licencia de primera ocupación de las 3 viviendas unifamiliares mediante el Decreto nº247/2010, de fecha 22 de junio de 2010.

2.- Informe técnico:

Informo favorablemente la solicitud, entendiendo que se ha de conceder la devolución del aval depositado por importe de 14.989,12 Euros.

Es lo que tengo a bien informar técnicamente en Castro Urdiales, a 11 de noviembre de 2010”.

En base a las atribuciones que me confiere el art. 21 de la LBRL y art. 210 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, atribuciones que me han sido delegadas en virtud de Decreto 971/2010.

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

RESOLUCIÓN:

Aprobar la devolución del aval que fue presentado por D. MARCELINO MARTÍNEZ VESGA para garantizar la correcta ejecución de obras de urbanización de la promoción de 3 viviendas unifamiliares en Islares, que asciende a la cantidad de 14.989,12 €, en base al informe emitido por el Ingeniero Municipal.

RECURSO

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. Interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, art. 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander (art. 8 de la Ley 29/88 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) ”.

Castro Urdiales, 19 de enero de 2011.
El concejal delegado de Urbanismo,
Agapito Pastor Fernández-Cuesta.

[2011/1458](#)